



PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL

**ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC
"BARRANQUILLA"**

2023

Anexo a oficio 75341

CONTEXTO

La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de acuerdo al rol misional, es una institución de Educación de Formación Militar en coherencia entre la visión y la misión de la Armada Nacional, orientada a la formación integral de Suboficiales Navales, a través del desarrollo de actividades de índole disciplinario, académico, físico y aptitud naval.

Las normas dispuestas al interior de la Escuela Naval, son de índole, unas académicas, otras militares y otras de convivencia, todas dirigidas a un fin común, educar para enfrentar la vida propia de un militar y entregar personas incólumes al país, que sean capaces de cumplir las normas y entender que sus derechos llegan exactamente hasta donde inicia el de los demás, es decir, conociendo que tienen derechos, pero también deberes que cumplir.

El comportamiento del Suboficial y Grumete Naval debe ajustarse a los estándares disciplinarios y no admite conductas que transgredan los derechos y la dignidad de las personas. El compromiso de la Escuela Naval es propender por la dignidad e integridad física y moral de todos los miembros que conforman esta Familia Naval, reconociendo la importante necesidad de prevenir todo tipo de violencia o acoso, así como reprimir sus focos de manifestación, y erradicar comportamientos asociados a su configuración.

OBJETIVOS

1. Generar acciones tendientes a prevenir casos de violencia sexual y de género, dando a conocer a los alumnos, personal de planta civil y militar las rutas que existen para poner en conocimiento casos de acoso sexual y violencia de género.
2. Realizar intervención interdisciplinaria de manera inmediata a los casos reportados, según las rutas del ministerio de salud y protección social y la jurídica. De igual forma, por parte del Grupo Interdisciplinario de la Escuela en caso de requerirla la presunta víctima o presunto victimario.
3. Efectuar seguimiento interdisciplinario de las rutas de los casos reportados.
4. Establecer en el marco de este protocolo, que las actuaciones realizadas al interior de la Escuela Naval no desconocen ni detienen el ejercicio de acciones (penales, civiles o administrativas) por parte de la persona afectada en conformidad con la legislación vigente, de igual manera serán informadas mediante los canales institucionales y constitucionalmente ordenados para su seguimiento y protección como víctima.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo aplica a todo el personal que integra la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", quienes podrán hacer uso de la ruta integral de atención en casos de VBG (violencia basada en género), así como recibir primeros auxilios psicológicos, atención y orientación socio familiar, jurídico y académico.

De encontrarse méritos, se establecerá la ruta de procesos disciplinarios y penales a que haya lugar. Dependiendo de la gradualidad de la falta, se realizará el respectivo proceso de

formación complementaria con enfoque restaurativo, para la persona victimizada y para quien cometa la vulneración.

- **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Puede entenderse como aquella reserva que deben mantener todas las personas que participan o tienen injerencia, respecto a la información del estado de salud y a la condición misma de una víctima y/o presunto victimario, con el fin de garantizarle su derecho fundamental a la intimidad.
- **PRINCIPIO DE LA NO REVICTIMIZACIÓN:** La atención en salud parte de reconocer el derecho de las víctimas de cualquier tipo de violencia a ser tratadas con dignidad y respeto y con conocimiento de la cosmovisión y lengua de los pueblos. Por lo tanto y durante todas las actividades y atenciones definidas en este protocolo se deben evitar todas aquellas acciones que les generen sufrimiento, como hacer afirmaciones que las/los culpabilicen por la agresión sufrida, hacer preguntas humillantes, obligarlas(os) a contar lo ocurrido reiteradamente o emitir juicios de valor sobre sus comportamientos o actitudes y realizar procesos y procedimientos no consentidos por las personas o que le generen mayor victimización o vergüenza¹.
- **PRINCIPIO DE ATENCION INTEGRAL:** Es un enfoque en el que se atienden todas las necesidades de las personas. Coordinación de esfuerzos interdisciplinarios para ayudar a realizar el tratamiento, las pruebas y procedimientos².
- **PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO:** Es un derecho fundamental que vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el principio de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia, todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho-garantía a un debido proceso, adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental en beneficio de quienes integran la relación procesal. De esa manera quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad o de los sujetos de la relación procesal, podrá invocar y hacer efectivo los derechos que implícitamente hacen parte del debido proceso³.
- **PRINCIPIO DE BUENA FE:** La Corte recuerda que se presume que los particulares actúan de manera honesta, leal y conforme a las acciones que podrían esperarse de una persona correcta (vir bonus), y en este sentido, el particular que utiliza las herramientas judiciales que contempla el ordenamiento jurídico para obtener el reconocimiento de un derecho, debe hacerlo guiado por los parámetros constitucionales de honestidad, lealtad y buena fe, so pena de incurrir en una conducta abusiva de sus derechos y contraria al deber de colaboración del buen funcionamiento de la administración de justicia; por consiguiente, no puede ser un

¹ Resolución 459 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

² Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

³ Sentencia T-572/92 Corte Constitucional de Colombia

instrumento para actuar pretensiones ilegítimas ni para burlar las decisiones de las autoridades públicas y, mucho menos, para cohonestar los abusos del derecho⁴

- **PRINCIPIO DE BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD:** Conforme lo indicado por la Corte Constitucionales se entiende como, “(...) el conjunto de normas que se utilizan como parámetro para analizar la validez constitucional de las leyes integra el denominado bloque de Constitucionalidad (...)”.⁵

Las mujeres tienen derecho, en general, a una vida libre de violencia, a la igualdad protección ante la ley y un recurso judicial efectivo que proteja sus derechos (vii). Correlativamente, los Estados se encuentran en la obligación, con la diligencia debida, de prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya sea perpetrado por el Estado o por particulares, y fijar sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para reparar los agravios infligidos y otorgar a la mujer la posibilidad de un resarcimiento justo y eficaz por el daño padecido.

La Corte, mediante la adopción de un enfoque de género y en aplicación del bloque de constitucional, ha adoptado varias subreglas, correspondientes a diversos contextos de manifestación de esa específica forma de discriminación de género. Frente a las víctimas de violencia sexual, ha estimado que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la atención de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial, de forma gratuita y durante el tiempo necesario para superar las afectaciones físicas y psicológicas derivadas de las agresiones⁶

- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** El enfoque diferencial se refiere entonces a una atención que responda a las necesidades particulares desde las perspectivas de ciclo vital, género, orientaciones sexuales, pertenencia a un grupo étnico (indígena, afrodescendiente y ROM), ubicación dentro de un grupo social en posición socio – económica desventajosa, y a las diferentes discapacidades tanto físicas como mentales. Estas condiciones se pueden conjugar en una misma persona lo cual implica observar no solo a hombres o mujeres sino a estos en los diferentes momentos de su ciclo vital, perteneciendo a distintos grupos étnicos, en distintos contextos culturales y con experiencias particulares.

NORMATIVIDAD

- Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el código penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1820 de julio de 2008, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad.
- Protocolo para el abordaje integral de violencia sexual desde el sector salud 2008.
- Resolución 4003 de octubre de 2008 y su anexo técnico del Ministerio de la Protección Social.

⁴ Sentencia T-103 de 2017 Corte Constitucional de Colombia

⁵ Sentencia C-582/99 Corte Constitucional de Colombia

⁶ Sentencia T-338-18 Corte Constitucional de Colombia

- Protocolo y modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de la Protección Social, enero de 2011.
- Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de la Protección Social, Resolución No. 00059 de 2021 del 06 de marzo de 2012.
- Resolución 3010 de 2020 “por la cual se adoptan los lineamientos orientados a la promoción de la equidad de género y la prevención y atención integral de las violencias de género en la Fuerza Pública, con especial énfasis en la violencia sexual”
- Se adopta la Política pública sectorial de transversalización del enfoque de género para el personal uniformado de la Fuerza Pública 2018-2027, ministerio de Defensa Nacional y su respectivo marco normativo nacional, internacional y sectorial.
- Se adopta el término “CÓDIGO FUCSIA” para activar el Protocolo De Atención Integral Para Víctimas De Violencia Sexual usado en los Sectores Forenses y Salud con el fin de omitir el aviso en público de que una persona ha sido víctima de abusos de índole sexual, lo que ahonda el daño a quien llega a un servicio de urgencias por este tipo de vulneraciones. La estrategia apunta a que *“si la persona ya ha sido violentada, conserve su confidencialidad y no se sienta más vulnerada”*.
- Ruta integral de atención en salud a víctimas de violencia de género e intrafamiliares con énfasis en las violencias sexuales en el marco del modelo de atención integra en salud (MATIS). Subsistema de salud de las Fuerzas Militares (SSFMM).

CONCEPTOS

- **Violencia Basada en Género (VBG)** El término ‘violencia de género’ hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género.

“Las violencias basadas en género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género. Son un problema de salud pública, debido a las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir” (Min Salud, 2016).

También se refiere a los diversos tipos de violencias que existen contra las personas por su identidad de género y su orientación sexual no heteronormativa.

- **Discriminación:** Como la acción de impedir, obstruir o restringir de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, diversidad funcional, condición económica, religión, ideología política y demás razones de discriminación⁷

La discriminación se da de manera directa “cuando se establece frente a un sujeto determinado un tratamiento diferenciado, injustificado y desfavorable, basado en criterios como la raza, el sexo, el género, la religión, opiniones personales, entre otras”⁸

⁷ Ley 1752 de 2015.

⁸ Corte Constitucional, T-030/17, No. 39.

- **Violencia contra la mujer:** “se entiende cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”⁹
- **Violencia sexual:** la OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”

Tipos de Violencia Sexual:

- a) **Conducta sexual inapropiada:** Todas aquellas conductas leves o explícitas, de carácter sexual o sexista, que hacen sentir incómoda a una persona y son parte de la reproducción de una imagen desvalorizada de lo femenino o expresiones de género no normativas. Incluye comentarios sexistas o misóginos, burlas machistas u otros discursos de odio, insinuaciones, comentarios o preguntas no deseadas sobre la vida social o sexual de una persona, comentarios sexualizados sobre su apariencia física o forma de vestir, esparcir rumores sobre la vida íntima de una persona; gestos sexualizados con las manos o con movimientos corporales, mirar de arriba abajo, lanzar besos o lamer los labios; tocamientos fugaces (besos robados) que no constituyen acoso sexual, porque no son reiterativos ni insistentes.
- b) **Acoso Sexual:** Consiste en la conducta física o verbal que se le hace a otra persona en reiteradas o no reiteradas situaciones de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, que se ejerce “valiéndose de una superioridad manifiesta o mediante relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica” o con base en cualquier otra situación ventajosa, donde “se acose, persiga, hostigue o asedie, afectando la dignidad humana.

Como comportamientos constitutivos del acoso se puede encontrar:

- Contacto físico innecesario, rozamientos, palmaditas, abrazos, besos, etc.
- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia, aspecto o condición sexual de la persona, y abusos verbales deliberados.
- Presiones o invitaciones persistentes para asistir a actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de estas haya dejado claro que resultan no deseadas o inoportunas.
- Gestos obscenos.

⁹ art. 2, Ley 1257 de 2008.

- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como sería el caso de los baños y otras áreas específicas de uso privado contrarias a las asignadas.
- Presión para obtener favores sexuales o contacto físico no deseado.
- Insinuaciones por parte de un superior, docente, compañero o subalterno sobre conseguir mejoras en calificaciones u otros beneficios a cambio de favores de tipo sexual.
- Cualquier mensaje manuscrito, hablado o electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual
- Acto carnal o acto sexual abusivos: “El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir” (Ley 599, 2000, art. 210).
- Acto sexual no consentido: Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración.
- Abuso sexual: A pesar de verse similar al concepto de violencia sexual, el abuso sexual recoge agravantes específicos como la especial vulnerabilidad de la víctima por su edad, o circunstancias, existencia de relación, parentesco o superioridad por parte del sujeto agresor, o por el trato particularmente degradante y vejatorio del acto cometido.¹⁰
- Acoso sexual laboral: “Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.”¹¹
- Ofensa sexual: “Utilización de expresiones verbales, no verbales o escritas, de índole sexual, que denigran, cosifican, intimidan y atemorizan a la persona a la cual van dirigidas. Incluye la exhibición o envío de contenido sexual a una persona, sin su consentimiento”¹²
- Pornografía no consentida: “En el marco de este protocolo, hace referencia a fotografiar, filmar, grabar, producir, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que se exhibe en tal material”

¹⁰ Rubio, M. G. (2018). Agresión sexual y abuso con prevalimiento: análisis de la reciente jurisprudencia. Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS), (12), 82-95.

¹¹ (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] 1979. Recomendación General núm. 19).

¹² Universidad Nacional de Colombia, Resolución 1215, 2017, art. 2.

- Persona victimizada: Es la persona que recibe la agresión física, psicológica, sexual o de otra índole, cuyos actos resulten ser generadores de un daño a su integridad, dignidad y de un menoscabo a sus derechos.
- Persona presunta agresora o persona investigada: Es la persona que presuntamente genera o generó el hecho de violencia o de quien se sospecha que cometió tal conducta en contra de otra persona o grupo de personas, en menoscabo de sus derechos, afectando su dignidad y ocasionando un daño a su integridad.

FACTORES DE RIESGO.

La prevención parte de la identificación del problema, en este caso, la violencia sexual como situación que afecta todas las dimensiones del ser humano, por lo cual a partir de la identificación de los riesgos y las vulnerabilidades se establecen factores de riesgo asociados y previos que forman parte de las consecuencias de la violencia¹³, los siguientes factores de riesgo para la violencia sexual fueron propuestos por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud:

Sociales

- Estructuras inequitativas.
- Utilización de la infancia y las mujeres como objeto de consumo.

Culturales

- Modelos autoritarios que privilegian lo masculino y basan la identidad masculina en el dominio.
- Falta de reconocimiento de los niños, las niñas, las mujeres, y las personas LGBTI, entre otros grupos humanos vulnerables, como sujetos de derechos Creencias erróneas y mitos sobre el abuso sexual, la violencia sexual, la sexualidad, la niñez, y la condición femenina.

Familiares

- Familias donde hay violencia crónica de diversos tipos hacia mujeres, niñas, niños y otras personas especialmente vulnerables (repetición transgeneracional de la violencia).
- Familias donde la madre tiene un bajo nivel académico y un alto nivel de dependencia económica con respecto al padre o a quien hace sus veces.
- Familias altamente tradicionales que funcionan dentro de roles de sexo/género rígido, e intolerantes con la diversidad y el ejercicio democrático y homogéneo de la educación.

¹³ Puente-Martínez, A., Ubillos-Landa, S., Echeburúa, E., & Páez-Rovira, D. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer: una revisión de meta-análisis y estudios recientes. *Anales de psicología*, 32(1), 295-306.

- Familias altamente tradicionales que generan y sostienen imágenes de género, facilitadoras de ejercicios de poder y control en contra de mujeres, niñas, niños, y adolescentes.
- Roles materno y paterno confusos, de dominio, de dependencia. Falta de límites y autoridad justa.
- Ausencia de figuras protectoras que brinden seguridad al niño o niña. Falla en el vínculo y apego padres/madres-hijos/hijas.
- Familias cerradas, aisladas, con poco contacto social y pobres redes sociales.
- Familias con altos indicios de sobreprotección parental.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Teniendo en cuenta la importancia de trabajar en dos frentes proporcionalmente importantes se dispondrá de acciones conexas a líneas de acción establecidas con la finalidad prevenir, acompañar y debilitar cualquier forma de violencia sexual o violencia basada en género.

Por lo anterior se determinan las siguientes líneas de acción:

a) PREVENCIÓN:

La prevención es el contenido de trabajo propio de la atención primaria de salud (APS). Constituye acciones o medidas a ejecutar por parte del personal interdisciplinario (medicina, psicología, trabajo social, orientación espiritual) y debe ser apoyada por toda la comunidad académica, administrativa y de especial forma de las instancias rectoras de la Escuela Naval, teniendo en cuenta la importancia de la comprensión e identificación de conducta de riesgo.

Es importante puntualizar que la calidad de la relación social y familiar, las condiciones socioeconómicas y el nivel cultural del sujeto también condiciona el resultado preventivo.¹⁴

Prevención Primaria:

- Son “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes”¹⁵
- “Las estrategias para la prevención primaria pueden estar dirigidas a prohibir o disminuir la exposición del individuo al factor nocivo, hasta niveles no dañinos para la salud. Medidas orientadas a evitar la aparición de

¹⁴ Rodríguez Méndez, M., & Echemendía Tocabens, B. (2011). La prevención en salud: posibilidad y realidad. Revista Cubana de Higiene y Epidemiología, 49(1), 135-150.

¹⁵ Vignolo, J., Vacarezza, M., Álvarez, C., & Sosa, A. (2011). Niveles de atención, de prevención y atención primaria de la salud. Archivos de Medicina interna, 33(1), 7-11.

una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes”¹⁶

- El objetivo de las acciones de prevención primaria es mitigar la incidencia de la enfermedad. Por ejemplo: uso de condones para la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, donación de agujas a usuarios de drogas para la prevención del VIH y la hepatitis, programas educativos para enseñar cómo se trasmite y cómo se previene el dengue, prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

La práctica preventiva en el nivel primario de atención integral se caracteriza por la ejecución de acciones exigidas por los programas y normatividad gubernamental en vigor, sobre todo si son temáticas de importante prioridad, y de imperativa necesidad de información y difusión.

La importancia del factor de corresponsabilidad en la puesta en marcha del protocolo en nuestra comunidad educativa naval y bajo la necesidad de generar espacios libres de todo tipo de violencias basadas en género las medidas usadas y su respectiva articulación serán de constante seguimiento y supervisión de la Subdirección de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” bajo la asesoría del equipo interdisciplinario, así:

| Medidas de prevención | Actores Apoyan Proceso |
|---|--|
| 1. Concientizar y sensibilizar al personal de alumnos, militares y civiles de planta y contrato de la Escuela Naval de Suboficiales sobre las acciones, actitudes que fomentan la desigualdad de género y la violencia con el fin de evitarlas | Superior Inmediato Batallón Naval de Grumetes Decanatura ENSUB Oficina jurídica OAFAM (trabajo social –Psicología) |
| 2. Concientizar y sensibilizar al personal de alumnos, militares y civiles de planta y contrato de la Escuela Naval de Suboficiales sobre el comportamiento violento, las agresiones y otras formas de violencia intrapersonal, con el fin de ser identificadas y evitarlas | Superior Inmediato Batallón Naval de Grumetes Decanatura ENSUB Oficina jurídica OAFAM (trabajo social –Psicología) |
| 3. Concientizar y sensibilizar al personal de alumnos, militares y civiles de planta y contrato de la Escuela Naval de Suboficiales en la lucha activa contra la violencia, en vía de disminuir los costos emocionales, sociales y económicos directos e indirectos y las consecuencias asociadas con estas formas de violencia | Superior Inmediato Batallón Naval de Grumetes Decanatura ENSUB Oficina jurídica OAFAM |

¹⁶ OMS, 1998, Colimón, 1978

| | |
|--|---|
| <p>4. Promover y desarrollar campañas de comunicación haciendo uso de todos los canales de comunicación existentes de forma regular, cuyo objetivo sea sensibilización sobre la erradicación de todo tipo de violencias basadas en género.</p> | <p>Superior Inmediato Batallón Naval de Grumetes Decanatura ENSUB Comunicaciones Estratégicas Oficina jurídica OAFAM</p> |
| <p>5. Fortalecer las campañas de difusión y socialización de información sobre las rutas de atención a casos.</p> | <p>Superior Inmediato Batallón Naval de Grumetes Decanatura ENSUB Oficina Jurídica OAFAM</p> |

b. ATENCIÓN:

Esta se constituye en una vía estratégica para utilizar los parámetros psicosociales en las decisiones del médico y del equipo de salud. Supone una colaboración estrecha entre conceptos y modelos de las ciencias sociales y las biomédicas, con el fin de no segregar el contexto social del proceso biológico en la en la situación de salud o de riesgo social que se presente. A partir de allí se pondera cómo los factores sociales, familiares y de contexto entran en el proceso de acompañamiento ya en calidad de víctima.

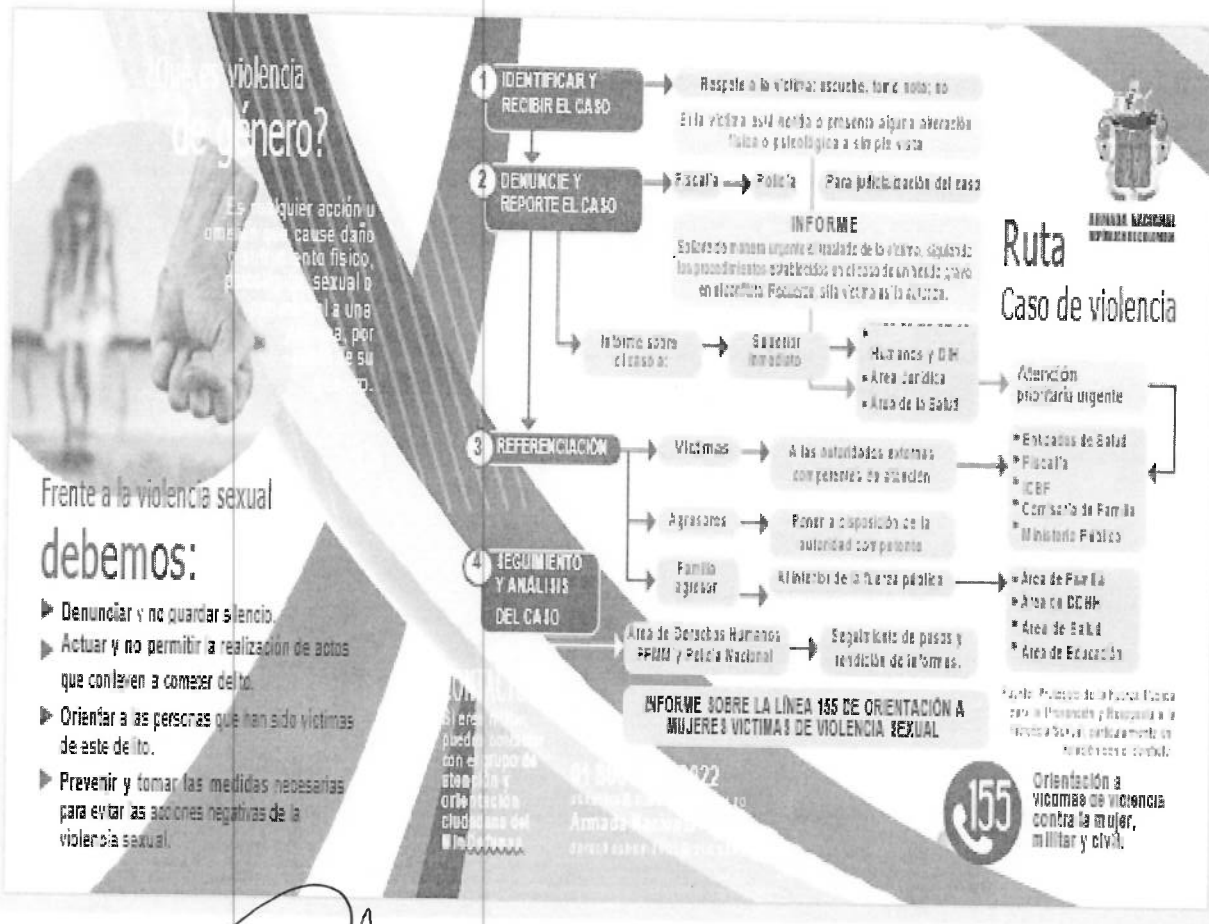
Una vez la Escuela Naval de Suboficiales tenga conocimiento y claridad sobre el presunto hecho generador de VBS, se informará de manera inmediata al Jefe del Dispensario médico de Barranquilla con el fin de activar la ruta de Ruta integral de atención en salud a víctimas de violencia de género e intrafamiliares con énfasis en las violencias sexuales en el marco del modelo de atención integral en salud (MATIS). Subsistema de salud de las Fuerzas Militares (SSFMM), en caso de ser militar o tener los servicios del SSFFMM. En el caso del personal civil, se orienta para asistir de manera inmediata a la EPS, quien se encargará de activar la ruta de atención en salud. Paralelo a ello, se llevarán a cabo las actividades propias en el ámbito jurídico, de atención sicosocial y acciones administrativas a que haya lugar, propendiendo siempre por la reserva de la información de las partes involucradas.

Se hace necesario dar a conocer a la presunta víctima o victimario que la Escuela Naval de Suboficiales tiene a su disposición el equipo interdisciplinario (Oficina de Familia, Capellanía, Jefe Técnico de Comando y Oficina Jurídica), en caso de que requieran de forma voluntaria orientación en las diversas áreas, procesos institucionales, administrativos y jurídicos, quienes en todo momento deberán guardar la reserva sumarial y evitar hechos revictimizantes.

c. ACOMPAÑAMIENTO:

Al presuntamente configurarse un hecho de VBG, es necesario dar a conocer los derechos que tienen las víctimas enunciados por la Ley 1257 de 2008, y que son de obligatorio cumplimiento, así:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos.
- Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada(o) con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales.
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativo, judiciales o de otro tipo.
- Activación de la ruta establecida al interior de Armada República de Colombia, en caso de presentarse algún caso, conforme se registra a continuación.



Contralmirante *RABAE* RAFAEL ARANGUREN DEVIA
 Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

Vo. Bo.: CN Dorian Leandro Tolosa Cáceres-SDENS
 Vo. Bo.: CC Marcela Cotes Castellanos-OJENS
 Vo. Bo.: TN Claudia Milena Diaz Gil- OAFAM *Claudia Gil*